

## B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un currículum vitae, en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para

los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

Denominación del puesto: Secretario/a Director Instituto.  
Código: 8087810.  
Centro directivo: Instituto del Agua de Andalucía.  
Centro de destino: Instituto del Agua de Andalucía.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupos: C-D.  
Cuerpo: P-C1.  
Area funcional: Admón. Pública.  
Area relacional: -----  
Nivel: 18.  
C. específico: XXXX-7.286.16.  
Experiencia: 1.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.  
Código: 2304410.  
Centro directivo: D.G. Red Espac. Nat. Proteg. y Sv. Amb.  
Centro de destino: D.G. Red Espac. Nat. Proteg. y Sv. Amb.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupos: C-D.  
Cuerpo: P-C1.  
Area funcional: Admón. Pública.  
Area relacional: -----  
Nivel: 18.  
C. específico: XXXX-7.286.16.  
Experiencia: 1.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 859/2004, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del procedimiento abreviado número 859/2004, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra el Decreto 84/2003, de 1 de abril, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicado en BOJA núm. 81, de 30 de abril de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 483/2003, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo número 483/2003, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de agosto de 2003 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Sevilla dictada con fecha 26 de mayo de 2003 en el expediente sancionador SE/516/02/DE/JV, se ha dictado sentencia

por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 19 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. contra las resoluciones indicadas anteriormente, por estimarlas conformes a Derecho. Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 3 de junio de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Mascerca, SAM de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa Mascerca, S.A.M. y la organización sindical CC.OO. ha sido convocada huelga desde las 8,00 horas hasta las 22,00 horas de los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de junio de 2004, y que, en su caso, podrá afectar al personal del servicio de ayuda a domicilio de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Mascerca, S.A.M. de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho per-

sonal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesario y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Mascerca, S.A.M. de Málaga desde las 8,00 horas hasta las 22,00 horas de los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

## ANEXO

Se garantizan, que ha de quedar cubiertos los servicios indispensables e inexcusables (aseo personal, alimentación, medicación, cambio postural) de los usuarios, durante los días de duración de la huelga, quedando designado, en todo caso, para garantizar la referida atención un 20% del personal adscrito al servicio de ayuda a domicilio, así como la disponibilidad de un dispositivo para atender las situaciones de emergencia que puedan producirse.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo sobre Anexo del VI Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Cód. 7100082).*

Visto el texto del Acuerdo sobre publicación de Anexo del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Códig. 7100082), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 13 de abril, suscrito por la representación de la Administración y la de los trabajadores con fecha 27 de noviembre de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del acuerdo sobre el Anexo del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del citado convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

#### ACUERDO SOBRE LA DEFINICION DE LA CATEGORIA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES

Con fecha 28 de noviembre de 2002 se publica el VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se establece el sistema de clasificación profesional y por el que se crea, entre otras, la Categoría Profesional de Auxiliar de Instituciones Culturales, integrada en el grupo IV, quedando la misma pendiente de definición.

A tal efecto, el Pleno de la Comisión del VI Convenio Colectivo, en su reunión celebrada con carácter extraordinario el día 27 de noviembre de 2003, acuerda por mayoría de cada una de las partes la definición de la mencionada Categoría Profesional que abajo se indica.

Categoría profesional: Auxiliar de Instituciones Culturales.  
Grupo de clasificación: IV.

Definición: Es la que tiene como función básica la colaboración auxiliar en la gestión, uso de los fondos y suministro de información a usuarios en bibliotecas, museos, archivos o conjuntos monumentales.

La función básica y las descritas a continuación exigen estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o formación laboral equivalente, o de una categoría profesional análoga a la reconocida en Convenio Colectivo. La formación exigida debe capacitarlo para realizar con responsabilidad y autonomía tareas auxiliares al menos en alguna de las siguientes instituciones: Bibliotecas, museos, archivos o conjuntos monumentales.

Desarrollará las funciones que se describen a continuación:

- Responsabilizarse del material e instrumental que tenga directamente asignado.
- Colaborar en la realización de búsquedas, según las especificaciones solicitadas por los usuarios o por sus superiores jerárquicos, de forma manual o utilizando los medios informáticos y/o telemáticos disponibles en el centro de trabajo.
- Control de sala y atención directa al público.
- Colaboración auxiliar en la gestión de los fondos museográficos, bibliográficos, documentales y las publicaciones.
- Entregar, recoger y colocar en los estantes, depósitos y zonas de almacenamiento los fondos museográficos, bibliográficos, documentales y las publicaciones solicitadas por los usuarios y su superior jerárquico.
- Realizar partes o estados informativos sobre la actividad de la institución cultural en cuanto al movimiento de los fondos u otros aspectos, solicitados por su superior jerárquico.
- Detectar las deficiencias observadas en los fondos de la institución y evacuar la información oportuna a la dirección de la misma.
- Colaborar en la actualización y mantenimiento de la información contenida en las bases de datos y otras aplicaciones de la institución.
- Colaboración auxiliar en la gestión administrativa de las relaciones entre los usuarios y la institución.
- Emisión, control y anulación instrumental, en su caso, del carnet de socio o usuario.
- Desarrollar aquellas otras tareas implícitas para el normal cumplimiento de la responsabilidad básica y de las funciones particulares expresadas y con las funciones y tareas de su puesto de trabajo de acuerdo con la legislación laboral vigente y el Convenio Colectivo.

José Taboada Castiñeiras, Director General de la Función Pública en calidad de Presidente de la Comisión del VI Convenio Colectivo y Portavoz de la Junta de Andalucía.

Julián Pérez Molinero, Portavoz de la Comisión del VI Convenio Colectivo en Representación de la FSP de la Unión General de Trabajadores en Andalucía.

Diego Alcaín Tejada, Portavoz de la Comisión del VI Convenio Colectivo en Representación de la FSAP de Comisiones Obreras en Andalucía.

Alicia Martos Gómez-Landero, Portavoz de la Comisión del VI Convenio Colectivo en Representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios en Andalucía.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo sobre Anexo del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Cód. 7100082).*

Visto el texto del Acuerdo sobre publicación de Anexo del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Códig. 7100082), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 13 de abril, suscrito por la representación de la Administración y la de los trabajadores con fecha 27 de noviembre de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del acuerdo sobre el Anexo del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del citado convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACUERDO SOBRE LA DEFINICION DE LA CATEGORIA PROFESIONAL DE EXPENDEDOR/EXPENDEDORA

Con fecha 28 de noviembre de 2002 se publica el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se establece el sistema de clasificación profesional y por el que se crea, entre otras, la Categoría Profesional de Expendedor/Expendedora, integrada en el grupo V, quedando la misma pendiente de definición.

A tal efecto, el Pleno de la Comisión del VI Convenio Colectivo, en su reunión celebrada con carácter extraordinario el día 27 de noviembre de 2003, acuerda por unanimidad la definición de la mencionada Categoría Profesional que abajo se indica.

Categoría: Expendedor/Expendedora.  
Grupo de clasificación: V.

Definición: Es la que tiene como función básica la expedición, el cobro y la contabilización provisional de entradas y productos a la venta de un centro.

La función básica y las descritas a continuación exigen tener terminada E.P.O o formación laboral equivalente, o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo análoga a la que se describe.

Desarrollará las funciones que se describen a continuación:

- Asumir las tareas de atención al público en la taquilla u oficina expendedora.
- Efectuar la expedición, el cobro y la contabilización provisional de entradas y de los productos a la venta en la taquilla u oficina expendedora.
- Custodia de los fondos recaudados hasta su entrega directa a quién determine la Dirección del centro.
- Realizar el cierre de los ingresos recaudados y emitir, con la frecuencia que le establezcan, partes informativos de recaudación y asistencia al centro.
- Desarrollar aquellas otras tareas implícitas para el normal cumplimiento de la responsabilidad básica y de las funciones particulares expresadas, y con las funciones y tareas de su puesto de trabajo de acuerdo con la legislación laboral vigente y el Convenio Colectivo.

.../... (Acuerdo suscrito en hoja adjunta)

.../... (suscripción del Acuerdo de la categoría profesional expendedor/expendedora)

José Taboada Castiñeiras.  
Director General de la Función Pública. En calidad de Presidente de la Comisión del VI Convenio Colectivo y Portavoz de la Junta de Andalucía.

Julián Pérez Molinero.

Portavoz de la Comisión del VI Convenio Colectivo en Representación de la F.S.P. de la Unión General de Trabajadores en Andalucía.

Diego Alcaín Tejada.

Portavoz de la Comisión del VI Convenio Colectivo en Representación de la F.S.A.P. de Comisiones Obreras en Andalucía.

Alicia Martos Gómez-Landero.

Portavoz de la Comisión del VI Convenio Colectivo en Representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios en Andalucía.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa DAMAS, SA (7100022).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa DAMAS, S.A. (Cód. Convenio 7100022), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 19 de mayo de 2004, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2004

Categoría	Sueldo o sal. base	Pto. Trab.	Plus Asist.
Grupo I: Personal superior			
Ingen. y Licenciados	856,79 €	502,77 €	0,80 €
Dir. financiero	856,79 €	502,77 €	0,80 €
Grupo II: Personal Advo.			
Jefe Advo.	567,08 €	340,65 €	0,54 €
Ofic. 1.ª Advo.	517,14 €	292,90 €	0,46 €
Ofic. 2.ª Advo.	495,56 €	200,87 €	0,32 €
Auxil, Grabador,			

Categoría	Sueldo o sal. base	Pto. Trab.	Plus Asist.
Secretari	488,80 €	171,51 €	0,27 €

## Grupo III: Personal de movimiento

Jefe Estación	518,09 €	261,95 €	0,41 €
Jefe Tráfico	520,23 €	223,18 €	0,36 €
Jefe Admón.	518,09 €	228,68 €	0,36 €
Taquillero/Factor	490,04 €	193,48 €	0,31 €
Mozo	15,97 €	182,08 €	0,29 €
Mozo mitad jornada	7,99 €	91,05 €	0,16 €
Inspector	17,63 €	271,46 €	0,43 €
Conductor-perceptor	17,68 €	367,08 €	0,63 €
Conductor	17,19 €	233,76 €	0,37 €
Cobrador-Taquillero	16,34 €	183,59 €	0,30 €

## Grupo IV: Personal de taller

Ofic. 1. <sup>a</sup> almacén	517,14 €	293,06 €	0,46 €
Jefe taller	569,83 €	360,61 €	0,57 €
Jefe mantenimiento	569,83 €	360,61 €	0,57 €
Jefe equipo	17,71 €	353,17 €	0,56 €
Oficial 1. <sup>a</sup>	17,33 €	238,80 €	0,38 €
Oficial 2. <sup>a</sup>	16,69 €	207,38 €	0,33 €
Mozo-lavacoches	15,97 €	182,08 €	0,29 €

## Grupo V: Aparcamientos y EE. de autobuses

Controlador	495,56 €	200,87 €	0,32 €
Telefonista-Información	498,66 €	172,20 €	0,27 €
Guarda	495,56 €	200,87 €	0,32 €

## Otros Conceptos Económicos:

Art. 10 D: Gratificaciones Extraordinarias: 476,33 € cada una.  
Art. 10 E: Incentivos:

De los primeros 20 billetes expendidos no percibirá nada.  
De 21 a 40 billetes percibirá 0,08 € por billete.  
De 41 a 60 billetes percibirá 0,07 € por billete.  
De 61 a 70 billetes percibirá 0,05 € por billete.  
Por cada 10 billetes expendidos que excedan de 70 al día percibirán 0,03 € por cada grupo de 10 billetes.

Plus Convenio: 62,83 €.

Precio de Horas de Presencia: 4,91 €.

Dietas:

A todos los servicios regulares y talleres: 23,05 € distribuidos en 8,06 € para el almuerzo, 8,06 € para la cena y 6,93 para alojamiento y desayuno.

Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 30,28 € distribuidos en 10,60 € para el almuerzo, otros 10,60 € para la cena y 9,08 € para alojamiento y desayuno.

Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: El importe será de 33,77 €, distribuidos en 11,82 € para el almuerzo, otros 11,82 € para la cena y 10,13 € para alojamiento y desayuno.

Servicios discrecionales internacionales (Excepto Portugal): El importe será de 62,14 €, distribuidos en 21,75 € para el almuerzo, otros 21,75 € para la cena y 18,64 € para alojamiento y desayuno.

Art. 16: Cada hora festiva trabajada: 8,24 €.

Art. 18: Horario de comida: Compensación dineraria: 6,34 €.

Art. 20: Retribución de Horas Extraordinarias: 7,24 €.

Art. 25: Premio de Jubilación: 19,22 €.

Art. 26: Ayuda por Matrimonio: 50,11 €.

Art. 27: Ayuda por Natalidad: 24,95 €.

Art. 29: Ayuda por fallecimiento: 1.905,41 €.

Art. 30: Fondo Social: 10,324,68 € y cantidad máxima mensual: 793,64 €.

Art. 31: Plus Transporte Personal de Peguerillas: 1,46 €.

## ANEXO II

## TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2003 CON REVISION DEL 0,6%

Categoría	Sueldo o sal. base	Pto. Trab.	Plus Asist.
Grupo I: Personal superior			
Ingen. y Licenciados	835,89 €	490,51 €	0,78 €
Dir. financiero	835,89 €	490,51 €	0,78 €

## Grupo II: Personal Advo.

Jefe Advo.	553,24 €	332,34 €	0,53 €
Ofic. 1. <sup>a</sup> Advo.	504,53 €	285,76 €	0,45 €
Ofic. 2. <sup>a</sup> Advo.	483,48 €	195,97 €	0,31 €
Auxil, Grabador, Secretari	476,88 €	167,33 €	0,27 €

## Grupo III: Personal de movimiento

Jefe Estación	505,46 €	255,56 €	0,40 €
Jefe Tráfico	507,54 €	217,74 €	0,35 €
Jefe Admón.	505,46 €	223,10 €	0,35 €
Taquillero/Factor	478,09 €	188,77 €	0,30 €
Mozo	15,58 €	177,64 €	0,28 €
Mozo mitad jornada	7,79 €	88,83 €	0,15 €
Inspector	17,20 €	264,84 €	0,42 €
Conductor-perceptor	17,25 €	358,13 €	0,62 €
Conductor	16,77 €	228,06 €	0,36 €
Cobrador-Taquillero	15,94 €	179,12 €	0,29 €

## Grupo IV: Personal de taller

Ofic. 1. <sup>a</sup> almacén	504,53 €	285,92 €	0,45 €
Jefe taller	555,94 €	351,82 €	0,56 €
Jefe mantenimiento	555,94 €	351,82 €	0,56 €
Jefe equipo	17,28 €	344,56 €	0,55 €
Oficial 1. <sup>a</sup>	16,91 €	232,98 €	0,37 €
Oficial 2. <sup>a</sup>	16,28 €	202,32 €	0,32 €
Mozo-lavacoches	15,58 €	177,64 €	0,28 €

## Grupo V: Aparcamientos y EE. de autobuses

Controlador	483,48 €	195,97 €	0,31 €
Telefonista-Información	486,50 €	168,00 €	0,27 €
Guarda	483,48 €	195,97 €	0,31 €

## Otros Conceptos Económicos:

Art. 10 D: Gratificaciones Extraordinarias: 464,71 € cada una.  
Art. 10 E: Incentivos:

De los primeros 20 billetes expendidos no percibirá nada.  
De 21 a 40 billetes percibirá 0,08 € por billete.  
De 41 a 60 billetes percibirá 0,07 € por billete.  
De 61 a 70 billetes percibirá 0,05 € por billete.  
Por cada 10 billetes expendidos que excedan de 70 al día percibirán 0,03 € por cada grupo de 10 billetes.

Plus Convenio: 61,29 €.

Precio de Horas de Presencia: 4,79 €.

Dietas:

A todos los servicios regulares y talleres: 22,48 € distribuidos en 7,87 € para el almuerzo, 7,87 € para la cena y 6,75 para alojamiento y desayuno.

Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 29,54 € distribuidos en 10,34 € para el almuerzo, otros 10,34 € para la cena y 8,86 € para alojamiento y desayuno.

Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: El importe será de 32,94 €, distribuidos en 11,53 € para el almuerzo, otros 11,53 € para la cena y 9,89 € para alojamiento y desayuno.

Servicios discrecionales internacionales (Excepto Portugal): El importe será de 60,62 €, distribuidos en 21,21 € para el almuerzo, otros 21,21 € para la cena y 18,20 € para alojamiento y desayuno.

- Art. 16: Cada hora festiva trabajada: 8,04 €.  
 Art. 18: Horario de comida: Compensación dineraria: 6,19 €.  
 Art. 20: Retribución de Horas Extraordinarias: 7,06 €.  
 Art. 25: Premio de Jubilación: 18,75 €.  
 Art. 26: Ayuda por Matrimonio: 48,89 €.  
 Art. 27: Ayuda por Natalidad: 24,34 €.  
 Art. 29: Ayuda por fallecimiento: 1.858,93 €.  
 Art. 30: Fondo Social: 10,072,86 € y cantidad máxima mensual: 774,28 €.  
 Art. 31: Plus Transporte Personal de Peguerillas: 1,42 €.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se corrigen errores de la de 7 de mayo de 2004, sobre la concesión de ayudas a determinadas superficies de frutos de cáscara y/o algarrobas para el año 2004 (BOJA núm. 93, de 13.5.2004).*

Advertido error en la Orden de 7 de mayo de 2004, sobre la concesión de ayudas a determinadas superficies de frutos de cáscara y/o algarrobas para el año 2004 (BOJA núm. 93, de 13 de mayo de 2004), se procede a efectuar la oportuna rectificación: En el segundo párrafo del apartado b) del artículo 3 de la Orden de 7 de mayo de 2004:

Donde dice: «No obstante lo anterior, se admitirá la presencia de árboles que produzcan frutos distintos a los ya citados, a condición de que su número no sobrepase el 10% del número total de árboles de la parcela, y que se cumpla para los frutos de cáscara la densidad establecida en el apartado c) de este artículo 3».

Debe decir: «No obstante lo anterior, se admitirá la presencia de árboles que produzcan frutos distintos a los ya citados, a condición de que su número no sobrepase el 10% del número de árboles establecido en el apartado c) de este artículo 3, sin perjuicio de cumplir, para los frutos de cáscara, la densidad mínima que en el mismo se establece.»

Sevilla, 1 de junio de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
 Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre Delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria La Vega para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la

Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria La Vega, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 6 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en las Direcciones Gerencias de Hospitales y Direcciones de Areas de Gestión Sanitaria, Direcciones de Distrito y Direcciones de Centros de Transfusión Sanguínea.*

Con fecha 18 de diciembre del presente año entró en vigor la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. En dicho estatuto se introduce la jubilación forzosa del referido personal a los 65 años de edad, posibilitando a su vez la prolongación en la permanencia en el servicio activo así como la prolongación de la edad de jubilación de aquél personal que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley, así lo solicite.

La competencia para la resolución de los citados procedimientos, en cuanto deben ser resueltos por el servicio de salud correspondiente, corresponde a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en virtud del art. 17 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante la Resolución 89/92, de 28 de diciembre del SAS se delegó en los Directores de los distintos Centros el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal consiguiendo con ello una mayor celeridad y eficacia en la gestión del personal adscrito a los mismos. Es por ello que se hace necesario ampliar dicha delegación a los nuevos supuestos creados, en relación con la jubilación, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

En consecuencia, y en uso de las facultades atribuidas por el referido Decreto 241/2004, de 18 de mayo, y de con-

formidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

## RESUELVE

Primero. Se delega en los Directores Gerentes de los Hospitales, Directores de Áreas de Gestión Sanitaria, Directores de Distrito y de Centros de Transfusión Sanguínea el ejercicio de las siguientes competencias respecto del personal estatutario adscrito a sus centros.

1. La iniciación y resolución de los procedimientos de jubilación forzosa.

2. La resolución de los procedimientos de prolongación de la permanencia en el servicio activo y prolongación de la edad de jubilación.

Segundo. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. De las resoluciones que se dicten en los referidos procedimientos se trasladará copia a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional para su constancia y efectos oportunos.

Cuarto. La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por Resolución expresa.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 286/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B, Planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por doña Francisca Román Bauzano recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 286/2004 contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 16 de marzo de 2004, por la que se establece un plazo para el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones educativas, referido al personal interino docente a que se refiere el acuerdo de 25 de marzo de 2003, en concreto el punto 3.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 13 de julio de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 308/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por doña Francisca Sosa Lozano recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 308/2004 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 16 de marzo de 2004, por la que se establece un plazo para el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones educativas, referido al personal interino docente a que se refiere el acuerdo de 25 de marzo de 2003.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16 de noviembre de 2004 a las 9,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 281/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña Lucía Rincón Quesada recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 281/2004 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 16 de marzo de 2004, por la que se establece un plazo para el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones educativas, referido al personal interino docente a que se refiere el acuerdo de 25 de marzo de 2003.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 21 de octubre de 2004 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de mayo de 2004.- La Secretaría General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 120/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por doña Ana Isabel

Quintero de la Corte recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 120/2004 contra la Resolución de 17 de julio de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados de tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2003/2004 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 21 de septiembre de 2004 a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 178/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por doña Josefa María Macías Díaz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 178/2004 contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición formulado con fecha 29.9.2003 contra la Resolución de 9.9.03 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos a los profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional pendientes de colocación para el curso 2003/2004 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 24 de junio de 2004 a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 184/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por don Juan Antonio Pedrosa Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 184/2004 contra la Resolución de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se regulan las bases que deben regir las convocatorias que se realicen para la cobertura provisional de Cátedras en los Conservatorios Superiores de Música.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 2 de julio de 2004 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 265/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por CSI-CSIF recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 265/2004 contra la Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura provisional de Cátedras en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso 2004/2005.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de julio de 2004 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 106/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Córdoba, sito en C/ Doctor Barraquer, 2 se ha interpuesto por don Isidro Carrascosa Hidalgo recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 106/2004 contra la resolución de 25.7.2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestados hasta el 30.6.2003, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2003/2004, en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 13 de diciembre de 2004 a las 10,25 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 787/04 Sección 3A ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por doña Almudena Biedma

Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. 787/04 Sección 3A contra la Resolución de fecha 18.3.2004 por la que se desestima el recurso administrativo formulado por la recurrente contra la baremación efectuada por el Tribunal núm. 38 de la especialidad de Educación Infantil, en el concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de Maestros.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>ª</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 248/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B- Planta 6.<sup>ª</sup> se ha interpuesto por don José Puga Barroso recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 248/2004 contra la resolución de 20.5.2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 29 de junio de 2004 a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>ª</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 309/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en Alameda Principal, 16-2.<sup>ª</sup> planta se ha interpuesto por doña Francisca Blanca Torres Pérez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 309/2004 contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud presentada por la recurrente sobre reconocimiento de tiempos de servicios prestados durante los cursos 86/97 y 87/88.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>ª</sup> Luz Osorio Teva.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 420/2004, de 1 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, la Villa Romana de Las Gabias, en Las Gabias (Granada).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de

diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bien de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Villa Romana de Las Gabias es descubierta, parcialmente, a principios de los años veinte del pasado siglo, al documentarse un criptoportico de más de treinta metros de largo de corredor. El inmueble soterrado presenta una gran envergadura, destacándose tanto por sus características arquitectónicas como por su riqueza tipológica y decorativa, estando fechado en época tardorromana.

El monumento subterráneo se encuentra integrado dentro del área de una villa romana de la cual se tiene constancia a través de los datos aportados por las excavaciones arqueológicas efectuadas desde su descubrimiento, prospecciones arqueológicas superficiales y un estudio geofísico realizado con una prospección magnetométrica. La villa romana está definida por la existencia de estructuras correspondientes a la pars urbana y también a la pars rústica, esta última dedicada a la producción de aceite.

III. Mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid núm. 155, de 4 de junio de 1931) se declaró Monumento Histórico-Artístico el «Edificio Subterráneo en Gabia la Grande» en Granada. Dicho inmueble tiene la consideración de Bien de Interés Cultural, por aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en virtud de la cual los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural.

No obstante, tras los estudios técnicos realizados y en aplicación de las normativas legales vigentes, se estima necesaria la ampliación del ámbito protegido para que éste alcance a la totalidad de la villa romana donde se encuentra inmerso el criptoportico declarado, siendo la categoría de Zona Arqueológica, prevista en el artículo 15.5 de la citada Ley 16/1985, la que mejor se adecua a las características del conjunto patrimonial.

Igualmente, de conformidad con el artículo 11.2 de la misma Ley y, de acuerdo con la documentación técnica del expediente, se hace imprescindible la delimitación de un entorno de protección que asegure la preservación íntegra de los valores del bien.

Con estos fines, la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, mediante Resolución de 10 de diciembre de 2002 (publicada en el BOE número 7, de 8 de enero de 2003 y BOJA número 1, de 2 de enero de 2003) incoó el procedimiento para la declaración y delimitación, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica,

a favor de la Villa Romana de Las Gabias, en Las Gabias (Granada), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en su sesión celebrada el 3 de abril de 2003, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 157, de 18 de agosto de 2003) y de audiencia al Ayuntamiento de Las Gabias y a los interesados.

Por doña María Dolores Sancho Villanova, se presentaron el 12 de febrero de 2004, en la Delegación Provincial de la Consejería en Granada y el 17 de mayo de 2004, en la Dirección General de Bienes Culturales, sendos escritos de alegaciones, ambos fuera de los plazos legalmente establecidos, tanto en el Anuncio al respecto de la Delegación Provincial de Granada (publicado en el BOJA número 157, de 18 de agosto de 2003), por el que se concedía a la alegante trámite de audiencia en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, como en el establecido en la puesta de manifiesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada, publicado el 30 de julio de 2003, y que permaneció expuesto por el plazo de quince días. En este sentido, hay que hacer constar que dichas publicaciones se efectuaron al no poder ser practicada la notificación personal a la interesada, extremo que queda debidamente documentado en el expediente y en la Oficina de Correos correspondiente.

No procede la estimación de las expresadas alegaciones en consideración a lo que seguidamente se expresa.

La interesada alega indefensión, caducidad del expediente de declaración y desacuerdo con la delimitación de la Zona Arqueológica que se declara, además de falta de información acerca de las limitaciones que comporta dicha declaración.

La primera consideración no se estima ante la constancia documental de los intentos de notificación y posterior publicación del trámite de audiencia solicitado por la interesada.

Respecto a la denuncia de caducidad, ésta no puede ser estimada al no haber transcurrido el plazo de dieciocho meses legalmente establecido.

En relación con la delimitación de la Zona Arqueológica que se declara mediante el presente Decreto, ésta responde a criterios científicos, suficientemente contrastados y documentados, como se acredita en la información técnica elaborada en mayo de 2001, que ha servido de documentación básica del expediente de protección y que fue informado favorablemente por el órgano competente, es decir, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada en su sesión del día 3 de abril de 2003. En consecuencia, no procede alterar la delimitación establecida para la Zona Arqueológica.

Ante la falta de información, se remite a la interesada a la consulta y observación del presente Decreto donde se fundamentan y explicitan las normas de aplicación a los bienes declarados de interés cultural.

Terminada la instrucción del expediente, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 2004.

## ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, la Villa Romana de Las Gabias, en Las Gabias (Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación y estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## ANEXO

### DENOMINACION

- Principal: Villa Romana de Las Gabias.
- Accesoria: Monumento Subterráneo o Criptoportico.

### LOCALIZACIÓN

- Provincia: Granada.
- Municipio: Las Gabias.

### DESCRIPCION

La Villa Romana de Las Gabias se sitúa en la Vega de Granada, al sudoeste de la capital, a unos 7 km de la misma en línea recta, localizándose en el antiguo Pago del Viernes Mata Grande, junto al casco urbano y al norte del mismo.

La Zona Arqueológica se compone de una villa fechada en época romana y antigüedad tardía, y de un edificio subterráneo o criptoportico, sobre el cual se han aventurado diferentes teorías aún no concluyentes.

La Villa Romana integra dos zonas diferentes, un área definida como pars urbana y otra como pars rústica. En la

pars rústica, localizada junto al Matadero municipal, se pone al descubierto un complejo estructural dedicado a la fabricación del aceite, donde se distinguen varias estancias dedicadas a la molienda y almacenamiento. En esta misma área se encuentra una zona secundaria con dependencias diversas, entre las que se pueden apreciar algunas viviendas probablemente usadas por los trabajadores de la villa. En la pars urbana, más próxima al criptopórtico, se documentan las principales áreas de habitación, donde se han hallado materiales pertenecientes al siglo I d. C.

El criptopórtico es una estructura subterránea que forma parte de un conjunto mayor de edificaciones aún sin excavar. En la actualidad está constituido por una cámara cuadrada a la que se accede mediante una larga galería con cubierta abovedada.

Desde esta galería, y a través de una puerta, se accede a la cámara que también conecta directamente con la superficie por medio de una escalera de caracol. Presenta planta cuadrada con ábside rectangular en la pared opuesta a la escalera, se cubre mediante bóveda. En el centro de la cámara existía una pequeña pileta octogonal a la que llegaba una conducción de agua procedente de la superficie y empotrada en la pared del ábside. También se han documentado restos de mosaicos policromos en el inmueble.

#### DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA

La Zona Arqueológica de la Villa Romana de Las Gabias queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas:

A	440.320	4.110.750
B	440.470	4.110.850
C	440.575	4.110.825
D	440.620	4.110.790
E	440.640	4.110.720
F	440.505	4.110.625
G	440.405	4.110.605
H	440.340	4.110.660

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica de la Villa Romana de Las Gabias se sitúan en el polígono núm. 11 del catastro de rústica y en el polígono núm. 14 de zona urbana del término municipal de Las Gabias.

#### Polígono 11

Parcela 224	Afectada parcialmente
Parcela 225	Afectada parcialmente
Parcela 226	Afectada parcialmente
Parcela 227	Afectada parcialmente
Parcela 228	Afectada en su totalidad
Parcela 229	Afectada en su totalidad
Parcela 230	Afectada en su totalidad
Parcela 231	Afectada en su totalidad
Parcela 232	Afectada en su totalidad
Parcela 233	Afectada en su totalidad
Parcela 234	Afectada parcialmente

#### Polígono 14

#### Manzana 05-06-8

Parcela 1	Afectada en su totalidad
Parcela 2	Afectada en su totalidad
Parcela 3	Afectada en su totalidad

#### Manzana 06-06-1

Parcela 1	Afectada parcialmente
Parcela 5	Afectada parcialmente
Parcela 22	Afectada parcialmente
Parcela 23	Afectada parcialmente
Parcela 24	Afectada parcialmente
Parcela 30	Afectada parcialmente

#### DELIMITACION DEL ENTORNO

El entorno de la Zona Arqueológica de la Villa Romana de Las Gabias queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas:

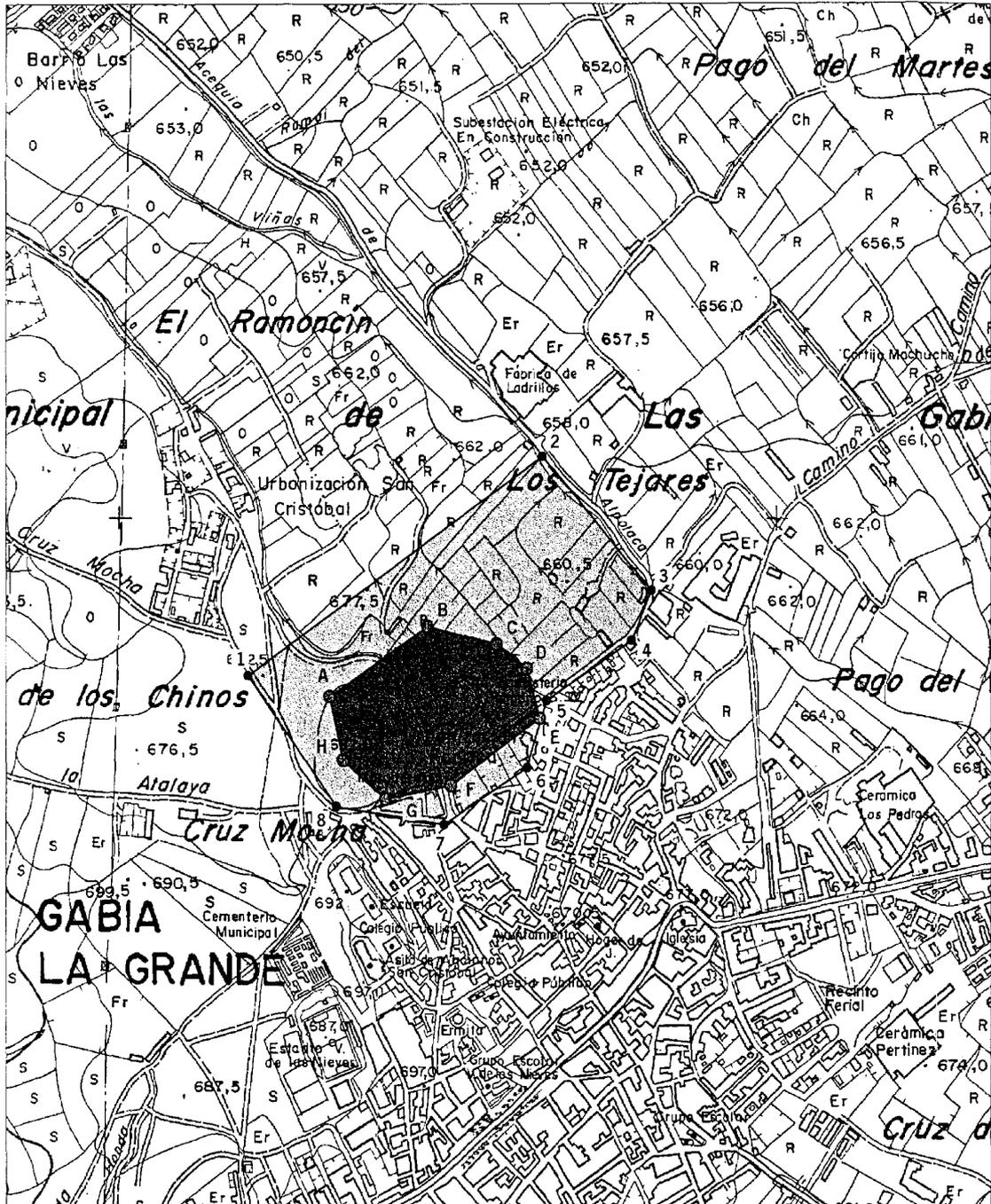
1.	440.195	4.110.780
2.	440.645	4.111.090
3.	440.810	4.110.900
4.	440.780	4.110.830
5.	440.650	4.110.745
6.	440.620	4.110.650
7.	440.495	4.110.570
8.	440.330	4.110.595

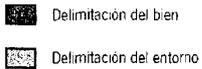
Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno de la Zona Arqueológica de la Villa Romana de Las Gabias se sitúan en los polígonos 11 y 14 del término municipal de Las Gabias:

#### Polígono 11

Parcela 1	Afectada parcialmente
Parcela 2	Afectada en su totalidad
Parcela 3	Afectada en su totalidad
Parcela 4	Afectada en su totalidad
Parcela 5	Afectada en su totalidad
Parcela 6	Afectada en su totalidad
Parcela 7	Afectada parcialmente
Parcela 8	Afectada parcialmente
Parcela 9	Afectada parcialmente
Parcela 10	Afectada parcialmente
Parcela 11	Afectada en su totalidad
Parcela 12	Afectada en su totalidad
Parcela 13	Afectada en su totalidad
Parcela 14	Afectada en su totalidad
Parcela 15	Afectada en su totalidad
Parcela 16	Afectada parcialmente
Parcela 17	Afectada parcialmente
Parcela 18	Afectada parcialmente
Parcela 20	Afectada parcialmente
Parcela 211	Afectada parcialmente
Parcela 214	Afectada parcialmente
Parcela 215	Afectada en su totalidad
Parcela 216	Afectada en su totalidad
Parcela 217	Afectada en su totalidad
Parcela 218	Afectada en su totalidad
Parcela 219	Afectada en su totalidad
Parcela 220	Afectada en su totalidad
Parcela 221	Afectada en su totalidad
Parcela 222	Afectada en su totalidad
Parcela 223	Afectada en su totalidad
Parcela 224	Afectada parcialmente
Parcela 225	Afectada parcialmente
Parcela 226	Afectada parcialmente
Parcela 227	Afectada parcialmente
Parcela 234	Afectada parcialmente

Polígono 14		Parcela 8	Afectada parcialmente
Manzana 04-06-3		Manzana 06-06-1	
Parcela 1	Afectada totalmente	Parcela 1	Afectada parcialmente
Parcela 2	Afectada totalmente	Parcela 5	Afectada parcialmente
Parcela 3	Afectada totalmente	Parcela 22	Afectada parcialmente
Parcela 4	Afectada totalmente	Parcela 23	Afectada parcialmente
Manzana 05-06-7		Parcela 24	Afectada parcialmente
Parcela 1	Afectada parcialmente	Parcela 25	Afectada parcialmente
Parcela 2	Afectada parcialmente	Parcela 29	Afectada parcialmente
Parcela 3	Afectada parcialmente	Parcela 30	Afectada parcialmente
Parcela 4	Afectada parcialmente	Parcela 31	Afectada parcialmente
Parcela 5	Afectada parcialmente	Manzana 07-08-4	
Parcela 6	Afectada parcialmente	Parcela 1	Afectada totalmente
Parcela 7	Afectada parcialmente	Parcela 9	Afectada totalmente



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>		Declaración de Bien de Interés Cultural	
		Denominación: Villa Romana de Las Gabias	
Provincia: Granada		Fecha: 2001	
Municipio: Las Gabias			
Título del plano: Delimitación del bien y su entorno			
Cartografía base: MTA 1:10.000. Provincia de Granada. Hoja 1026 3-1		Escala 1:8.000	

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 26 de mayo de 2004, por la que se regula el régimen general de suplencia de los órganos y centros directivos de la Consejería, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su apartado 1 que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos o, en su defecto, por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

El Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, regula en su artículo 16 el régimen de sustitución del titular de la Consejería, determinando que los titulares de los órganos o centros directivos de la misma serán suplidos por quien éste designe.

En cumplimiento de los principios de eficacia y agilidad administrativa, resulta conveniente establecer unos criterios generales que permitan un mecanismo automático de suplencia de los demás titulares de los órganos y centros directivos de la Consejería, en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

**DISPONGO**

Artículo único. Régimen de suplencia.

1. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Viceconsejero o de los titulares de los demás órganos directivos, corresponderá la suplencia al Secretario General Técnico o, en su defecto, al resto de los titulares de órganos o centros directivos según el orden que se establece en el artículo 2 del Decreto 206/2004, de 11 de noviembre.

2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario General Técnico corresponderá la suplencia a los demás titulares de órganos o centros directivos según el orden al que hace referencia el apartado anterior.

Sevilla, 26 de mayo de 2004

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 362/04 interpuesto por Herederos de Lydio Carazo Martínez, CB, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por Herederos de Lydio Carazo Martínez, C.B., recurso núm. 362/04, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18 de octubre de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», en su tramo IV, en el término municipal de Andújar (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 362/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 442/04-S.2.ª interpuesto por FIPFA, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por FIPFA, S.L., Recurso núm. 442/04-S.2.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1 de diciembre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1 de febrero de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Mojonera de Almadén, en su Tramo 5.º, desde el Cortijo Charnecón hasta El Pedroso», en el término Municipal de Castilblanco de los Arroyos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 442/04-S.2.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 93/04-S.3.ª interpuesto por don Nicolás Moya Ruiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Nicolás Moya Ruiz, recurso núm. 93/04-S.3.ª, contra la Resolución de fecha 20.10.03 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 30.10.01, de la Secretaría General Técnica de esa Consejería, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria

«Vereda de Trassierra», en el término municipal de Córdoba, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 93/04-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1101/03-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por Ovilmora, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ovilmora, S.A., Recurso núm. 1101/03-S.3.<sup>a</sup>, contra la adquisición mediante el ejercicio del derecho de retracto, de la finca Parcela 161, del Coto I de Hato Ratón, sita en el término municipal de Aznalcázar y Villamanrique de la Condesa (Sevilla) (Expte. 526/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1101/03-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 195/04, interpuesto por don Gregorio Molina Pérez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Córdoba, se ha interpuesto por don Gregorio Molina Pérez, Recurso Contencioso-Administrativo núm. 195/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de enero de 2004, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 30 de septiembre de 2002, recaída en el procedimiento sancionador número CO/2002/78/AG.MA/FOR,

instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 195/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso 361/03, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga, se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, recurso núm. 361/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 25.3.03, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 6.2.02, recaída en expediente sancionador núm. MA/2001/587/PA/INC, instruido por infracción administrativa a la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención de Incendios Forestales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 361/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

#### EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 13 de abril de 2004, por la que se resuelve el contrato de opción de compra de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Tarifa (Cádiz), grupo CA-0926, finca 10414.*

#### ANTECEDENTES

EPSA, ofreció a doña Andrea Rodríguez Domínguez la posibilidad de suscribir un contrato de opción de compra sobre la vivienda que habitaba como arrendataria, dirigiéndose a ella mediante comunicación escrita en la que se detallaban

las condiciones, precio y demás circunstancias, que se reflejarían en el indicado documento contractual, entre las que se encontraba la obligación por parte de la arrendataria de ingresar en una cuenta de la empresa arrendadora, una cantidad igual al 5% del precio de la vivienda, que además tendría la consideración de parte de precio en caso de llevarse a cabo la adquisición del inmueble.

Tal y como consta en el expediente, doña Andrea Rodríguez Domínguez falleció el día ocho de noviembre de 2002, sin que llegase a suscribir el contrato de opción de compra, si bien ya había manifestado verbalmente su intención de hacerlo y había ingresado la cantidad correspondiente al precio de la opción, que ascendía a 738,52 €. La arrendataria optante, vivía sola, no existiendo persona alguna con derecho a subrogarse en el contrato de arrendamiento.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

##### Primero. Competencia.

El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver en virtud de los arts. 1, 2, 3 y 4 del Decreto 210/1999, de 5 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no propiedad de la Comunidad Autónoma.

El conocimiento y resolución de este expediente se avoca por el Director de EPSA por razones organizativas en relación con la resolución del Director de la Empresa de 1 de abril de 2003, BOJA 105, de 4 de junio.

##### Segundo. Legitimación.

Está legitimada activamente EPSA en su condición de propietaria y arrendadora de la vivienda en cuestión. Pasivamente lo están las personas que ostenten derechos hereditarios, en los términos previstos de Ley.

##### Tercero. Fondo del Asunto.

Si bien el documento en el que se recogía el contrato de opción de compra no llegó a suscribirse, fue manifiesta la voluntad de las partes, tanto por EPSA, que realizó la oferta de forma expresa, como por la optante, que realizó actos que manifiestan de forma clara y terminante una expresión de voluntad, como es el hecho de haber ingresado en la cuenta bancaria indicada, la cantidad exigida, que reflejan el acuerdo de voluntades. En consecuencia se ha de indicar que entre las partes existía un contrato de Opción de Compra, por cuanto ...el consentimiento es un acto de voluntad que ha de ser claro e inequívoco, aunque no importe la forma (expresa o tácita), entendiéndose que hay consentimiento cuando se rea-

lizan ciertos actos llamados concluyentes (STS de 14 de junio de 1963).

El Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, permite realizar ofertas de ventas a aquellos ocupantes de viviendas que ostentan la condición de arrendatarios, es decir que para poder optar a la compra de la vivienda se requiere la existencia de un contrato de arrendamiento, de forma que el contrato de opción existe en la medida en que exista el de arrendamiento. El art. 16.e) in fine, de la LAU 29/94 indica que si al tiempo del fallecimiento del arrendatario no hubiese persona con derecho a subrogarse en el contrato, este se extinguirá; de la documentación obrante en el expediente, resulta que la fallecida vivía sola, por lo que el contrato de arrendamiento ha quedado extinguido. A mayor abundamiento, y por si no fuese suficiente, transcurridos más de tres meses del fallecimiento de la arrendataria, ninguna persona lo ha comunicado, ni instado la subrogación, como dispone el art. 16.3 de la LAU 29/1994, por lo que el contrato ha quedado de facto, suspendido.

El art. 1.257 del Código Civil dispone que los contratos producen efectos entre las partes que los otorgan y sus herederos, salvo, en cuanto a estos, en el caso en que los derechos y obligaciones que proceden del contrato no sean transmisibles... por disposición de Ley. Habiéndose extinguido el contrato de arrendamiento, igual destino corresponde al de opción de compra, que se sustenta en aquel, a tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 377/2000, ya citado.

En su virtud procede y,

#### A C U E R D O

1.º Resolver el contrato de Opción de Compra de la vivienda de protección oficial de promoción pública existente entre Doña Andrea Rodríguez Domínguez y EPSA.

2.º Reintegrar a los herederos de la fallecida que acrediten esta condición, la cantidad entregada como precio de opción de compra, a la que deberá deducirse las cantidades pendientes por pagos de rentas, cantidades asimiladas o cualquier otro concepto derivado de la ocupación de la vivienda.

3.º Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2004.- El Director, Por delegación (Res. de 26.9.2003), El Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, José Joaquín de Mier Guerra.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio  
núm. 460/2003. (PD. 1850/2004).*

NIG: 4109100C20030010496.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 460/2003.  
Negociado: 5.º

De: Doña María Josefa López López.

Procuradora: Sra. Fantina Carrasco Martín243.  
Contra: Don Roberto Jorge Yacar Harari.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 460/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diecisiete de Sevilla a instancia de María Josefa López López contra

Roberto Jorge Yacar Harari sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 208/04

En Sevilla a 12 de marzo de 2004.

Vistos por la Ilma. Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Diecisiete de Sevilla, doña Rosa María Fernández Vadillo, los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 460/03, instados por la Procuradora doña Fátima Carrasco Martín, en nombre y representación de doña María Josefa López López, con la asistencia letrada de don Antonio Sánchez Gijón, contra D. Roberto Jorge Yacar Harari, en rebeldía,

FALLO

Que debo acordar y acuerdo, con todas sus consecuencias legales, el divorcio de los cónyuges don Roberto Jorge Yacar Harari y doña María Josefa López López que contrajeron matrimonio en Sevilla el día 30 de diciembre de 1987, acordando como medidas complementarias a este pronunciamiento las establecidas por la sentencia de fecha 2 de enero de 2002 que acordó la separación matrimonial de éstos. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme, por cuanto contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774 párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Una vez notificada y firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Roberto Jorge Yacar Harari, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. 10)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 791/2003. (PD. 1824/2004).*

NIG: 0401342C20030004476.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 791/2003. Negociado: CL.

Sobre: Matrimonial.

De: Doña María Blanca Arce Vaquero.

Procuradora: Sra. Batlles Paniagua, Emilia.

Letrado: Pérez Company, Jorge Luis.

Contra: Don José María Mellado Rueda.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Procedimiento Divorcio Contencioso (N) 791/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de María Blanca Arce contra José María Mellado Rueda sobre Divorcio Contencioso se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 271

En Almería, a treinta de marzo de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.<sup>a</sup> del Pilar Luengo Puerta, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre Divorcio seguidos en el mismo, con el número 791/2003, a instancia de doña María Blanca Arce Vaquero, representada por la Procuradora Sra. Batlles Paniagua y asistida por el Letrado Sr. Peres Company contra don José María Mellado Rueda, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña M.<sup>a</sup> Blanca Arce Vaquero, representada por la Procuradora Sra. Batlles Paniagua, frente a don José María Mellado Rueda, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 29 de diciembre de 1969, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, no procediendo efectuar pronunciamiento alguno con respecto a los hijos habidos del matrimonio, en cuanto a régimen de visitas, guarda y custodia o pensión alimenticia al haber alcanzado la mayoría de edad, ni atribución del domicilio familiar o pensión compensatorio a favor de alguno de los cónyuges o contribución a las cargas del matrimonio.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Mellado Rueda, extendiendo y firmo la presente en Almería a treinta de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 66/2002. (PD. 1825/2004).*

NIG: 4109100C20020002003.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 66/2002.

Negociado: 6M.

Sobre: Separación.

De: Doña Ana María Benítez Montes.

Procuradora: Sra. Aurora Ruiz Alcantarilla.

Contra: Don Jesús Rosales Míguez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 66/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Sevilla a instancia de Ana María Benítez Montes contra

Jesús Rosales Míguez sobre Separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 336/02

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil dos.

Vistos por el Ilmo. Magistrado Juez de Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Sevilla, don Francisco Serrano Castro, los presentes autos de Separación Contenciosa (N) 66/2002, instados por la Procuradora doña Aurora Ruiz Alcantarilla, en nombre y representación de doña Ana María Benítez Montes, con asistencia Letrada, contra don Jesús Rosales Míguez declarado en situación legal de rebeldía. Habiendo sido parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal.

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ruiz Alcantarilla, en nombre y representación de doña Ana María Benítez Montes, contra don Jesús Rosales Míguez, declarado en situación legal de rebeldía, acuerdo la separación matrimonial de los expresados cónyuges, con todas sus consecuencias legales inherentes acordando como Medidas complementarias a dicho pronunciamiento las que se recogen en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución, que aquí se da por reproducida. Sin especial pronunciamiento en costas.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley, 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Rosales Míguez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1270/2003. (PD. 1851/2004).*

NIG: 2906742C20030024263.  
Procedimiento: Desahucio 1270/2003. Negociado: A.  
Sobre: Acciones Acumuladas.  
De: Doña Alicia Carcer Sánchez.  
Procurador: Sr. Garrido Márquez, José Carlos.  
Ltrado: Sra. María del Río-Bourman Giménez.  
Contra: Don Emilio Hernández Calviche.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 1270/2003 seguido en el Juzg. de Primera Instancia Trece de Málaga a instancia

de Alicia Carcer Sánchez contra Emilio Hernández Calviche sobre Acciones Acumuladas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Málaga, a diez de marzo de dos mil cuatro.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas seguido en este Juzgado con el número 1270/2003 a instancias de doña Alicia Carcer Sánchez, representado por el procurador don José Carlos García Márquez y con la asistencia letrada de doña María Luisa del Río-Bourman López, frente a don Emilio Hernández Calviche, sobre resolución de contrato por falta de pago y reclamación de rentas.

## FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José Carlos Garrido Márquez, en nombre y representación de doña Alicia Carcer Sánchez, frente a don Emilio Hernández Calviche, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de junio de 2003 sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Salitre, núm. 49,3.ª C, condenado a la parte demanda a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y a su costa si no lo hiciere.

2. Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de cuatro mil cuarenta y dos euros con noventa y seis céntimos, con más el interés legal del dinero aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Emilio Hernández Calviche, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 811/2003.*

NIG: 2104142C20030005810.  
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 811/2003. Negociado: p.  
De: Doña Socorro López Cano.  
Procuradora: Sra. Elisa Gómez Lozano.  
Contra: Don Manuel Navarro Oliveira.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 811/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Huelva a instancia de Socorro López Cano contra Manuel Navarro Oliveira se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: «Que estimando en esencia la demanda formulada por la representación procesal de Socorro López Cano, contra Manuel Navarro Oliveira, debo declarar y declaro la separación matrimonial entre los mencionados cónyuges con todos los efectos inherentes a dicha declaración, con expresión de las medidas expuestas en el fundamento segundo, y todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.»

Y a los efectos de notificación en forma al expresado demandado Manuel Navarro Oliveira en paradero ignorado, expido el presente en el día de hoy, veinte de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. CINCO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 274/2002. (PD. 1826/2004).*

NIG: 2905441C20025000339.

Procedimiento: Juicio Verbal 274/2002. Negociado: PM.  
De: Don Bernd Holstein.

Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Diego.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Trend Properties, S.L. Adm. Salvador de Haro López.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 274/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola a instancia de Bernd Holstein contra Trend Properties, S.L. Adm. Salvador de Haro López sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Fuengirola, a tres de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de esta localidad, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 274/2002, instados por don Bernd Holstein, representados por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo y la dirección técnica del Letrado don Dieter Fahnebrock contra Trend Properties, S.L, declarada en rebeldía.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la citada representación de la parte actora se formuló escrito de demanda en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimo de aplicación, interesando al Juzgado que previo los tramites legales oportunos, dictase sentencia conforme al suplico de la demanda.

Segundo. Que de la demanda interpuesta se confirió traslado a la parte demandada, emplazándola para la celebración del juicio; no compareciendo fue declarada en rebeldía; proponiéndose en dicho acto prueba; practicándose la prueba pertinente, cuyo resultado se da por reproducido; quedando los autos conclusos para sentencia; habiendo sido la vista objeto de reproducción en CD conforme al art. 187 de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Tercero. Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales, salvo el plazo para dictar sentencia por la acumulación de asuntos penales pendientes de resolver.

## PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por el actor don Bernd Holstein contra el demandado Trend Properties, S.L., debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 1.923,24 euros, más los intereses establecidos en el Fundamento Segundo de la presente resolución; con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Apelación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Javier Soler Céspedes. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Trend Properties, S.L. Adm. Salvador de Haro López, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 29/2003. (PD. 1827/2004).*

NIG: 2905441C20035000046.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 29/2003. Negociado: JP.  
De: Don/doña Wilhelm Müller y Brigitte Müller.

Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Diego y Ledesma Hidalgo, Diego.

Contra: Assured Holdings España, S.L. y Jean Paul Baert.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 29/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola a instancia de Wilhelm Müller y Brigitte Müller contra Assured Holdings España, S.L. y Jean Paul Baert sobre se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Fuengirola, a diecisiete de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta localidad, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 29/2003, instados por don Wilhelm Müller y doña Brigitte Müller, representados por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo y la dirección técnica del Letrado

don Dieter Fahnebrock, contra Assured Holdings España, S.L. y don Jean Paul Baert, declarados en rebeldía.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por los actores don Wilhelm Müller y doña Brigitte Müller, contra los demandados Assured Holdings España, S.L. y don Jean Paul Baert, debo declarar y declaro resuelto el contrato de fecha 17 de abril de 2001, condenando a los demandados a que abonen a los actores la cantidad de 1.212,02 euros, más los intereses determinados en el Fundamento Segundo de la presente resolución; con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Assured Holding España, S.L. y don Jean Paul Baert, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- La Secretaria.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 291/2001.*

Negociado: mb.  
Número de Identificación General: 11085002200100356.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 291/2001.  
De doña Esperanza Bohórquez Barrios.  
Procuradora Sra. Bachiller Luque, Isabel.  
Contra don Angelo Sterfano Barletta.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 291/2001 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de La Línea de la Concepción a instancia de Esperanza Bohórquez Barrios contra Angelo Sterfano Barletta sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En La Línea de la Concepción a veinte de mayo de dos mil dos.

Habiendo visto la Sra. Almudena López García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Línea de la Concepción los presentes autos de divorcio núm. 291/01, seguidos a instancias de doña Esperanza Bohórquez Barrios, representada por la Procuradora doña Isabel Bachiller Luque, bajo la dirección del Letrado doña Cristina Sánchez Fernández, contra don Angelo Stefano Barletta, rebelde

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Isabel Bachiller Luque, en nombre y representación de doña Esperanza Bohórquez Barrios, contra don Angelo Stefano

Barletta, rebelde, debo disponer y dispongo lo siguiente: 1) declarar haber lugar al divorcio solicitado, y en consecuencia disuelto el matrimonio preexistente entre ambos; 2) quedan revocados todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges; 3) no ha lugar a pronunciamiento referente a costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, para ante la Sección que corresponda de la Audiencia Provincial de Cádiz, dentro del término de cinco días, a partir del siguiente hábil al de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Angelo Sterfano Barletta, extiendo y firmo la presente en La Línea de la Concepción, a veintisiete de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE UTRERA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 358/2002. (PD. 1853/2004).*

NIG: 4109541C20023000241.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 358/2002. Negociado: A.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don José Antonio Blandón Soto y Mercedes González Lozano.  
Procurador: Sr. Terrades Martínez Del Hoyo, Manuel y Terrades Martínez Del Hoyo, Manuel.  
Letrado: Sr. Barón Rojas Marcos, Manuel y Barón Rojas Marcos, Manuel.  
Contra: Don Jesús Adiego Roig, José Antonio Adiego Roig y Luis Javier Adiego Roig.

#### EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario 358/2002 seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Utrera a instancia de José Antonio Blandón Soto y Mercedes González Lozano contra Jesús, José Antonio y Luis Javier Adiego Roig, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Utrera a 10 de febrero de 2004.

Vistos por doña Isabel Castillo González, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Utrera, los autos núm. 358/02 referentes a Juicio Ordinario promovido por el Procurador Sr. Terrades Martínez Del Hoyo, en nombre y representación de don José Antonio Blandón Soto y de doña Mercedes González Lozano, y bajo la dirección procesal del Letrado Sr. Barón Rojas Marcos, y contra don Jesús, don José Antonio y don Luis Javier Adiego Roig, declarados en rebeldía.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Terrades Martínez Del Hoyo en nombre y representación de don José Antonio Blandón Soto y de Mercedes González Lozano contra don Jesús, don José Antonio y don Luis Javier Adiego, Roig:

1.º Debo condenar y condeno, solidariamente, a don Jesús, don José Antonio y don Luis Javier Adiego Roig a que

paguen la cantidad de 478.910,45 euros; más los intereses legales devengados por la cantidad indicada, a contar desde la fecha en que se les dio traslado de la demanda.

2.º Debo condenar y condeno a don Jesús, don José Antonio y don Luis Javier Adiego Roig al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación ante este mismo Juzgado y para la Audiencia Provincial.

Líbrese y únase testimonio de esta resolución a las actuaciones de este procedimiento y regístrese su original en la hoja correspondiente del Libro de Sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Jesús, José Antonio y Luis Javier Adiego Roig, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Utrera, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE TUDELA

*Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 217/03. (PD. 1884/2004).*

NIG: 3123242120030000925.  
Materia: Otras materias.  
Procedimiento: Juicio ordinario.  
Núm. Procedimiento: 0000217/2003.

Intervención:	Interviniente:	Procuradora:
Demandante	Plantas de Navarra, S.A.	M.ª Gracia Ribas Colomer
Demandado	Frugarsa, S.A.	
Demandado	Francisco García García	

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM.

En Tudela, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por doña Ana Aurora Torres Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Tudela y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 217/03, seguidos a instancias de Plantas de Navarra S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ribas Colomer, asistido por el Letrado Sr. Iribarren Ribas, contra Frugarsa, S.A. y don Francisco García García, en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad por importe de 52.577,11 € de principal, 2.987,78 € de gastos de devoluciones, más intereses y costas.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ribas Colomer en nombre y representación de Plantas de Navarra, S.A., contra Frugarsa, S.A. y don Francisco García García, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los referidos demandados, a que una vez sea firme esta sentencia, abonen solidariamente al actor la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete euros con once céntimos (52.577,11 €), de principal, dos mil novecientos ochenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (2.987,78 €) de gastos de devolución, más los intereses legales de esas cantidades desde las fechas de vencimientos de las cantidades que constan en los efectos y documentos de gastos, hasta la fecha de esta resolución y desde esta fecha incrementados en dos puntos, hasta su completo pago, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes contados a partir de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Navarra.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Frugarsa, S.A. y de don Francisco García García se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Tudela, a 25 de mayo de 2004.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE MALAGA

*ANUNCIO del recurso núm. 645/2003. (PD. 1852/2004).*

En cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 645/2003.

Fecha de interposición: 7.11.03.

Recurrente: MAM Extremeña de Promociones, S.A.

Administración Autora de la Actuación Impugnada: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Actuación impugnada: Resolución de fecha 1 de septiembre de 2003 dictada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía en el expediente 103/03.

Se advierte que la inserción del presente Edicto sirve de Emplazamiento en forma legal a don Alvaro Valle Zambrana, para que si a su derecho interesa pueda comparecer y personarse en autos, asistido de Abogado o representado por Procurador con asistencia de Letrado, o con Abogado que le represente y defienda, bien con poder al efecto o en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, haciéndole/s saber que podrá/n personarse hasta el momento en que hubiere de dársele/s traslado para contestar a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que lo verificará en calidad de demandado.

Málaga, diecinueve de mayo de 2004.-E//. La Secretaria Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de servicio que se indica. (PD. 1888/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 2004/035/RC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio médico en el edificio Torretriana.
  - b) División por lotes y número: No procede.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 170.000,00 €.
5. Garantía provisional: 3.400,00 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Secretaría General Técnica. Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, planta 1.ª, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 955 065 093.
  - e) Telefax: 955 065 167.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo N, Subgrupo 1 y Categoría A.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto (15.º) día a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
  - b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
    - 2.ª Domicilio: Edificio Torretriana, planta baja. Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
    - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de la ofertas.

- a) Entidad: Mesa de Contratación en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- b) Domicilio: Edificio Torretriana, planta baja. Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha y hora: A las doce (12,00) horas del décimo (10.º) día natural a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo si dicha fecha coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

13. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.ctd.junta-andalucia.es](http://www.ctd.junta-andalucia.es).

Sevilla, 27 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E. Adtva. Area de Suministros y Contratación.
- c) Número de expediente: CCA. 0079GED (P.N. 9/2004).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de Equipos Electromédicos de HH.UU. Virgen del Rocío.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: